



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA
PODER LEGISLATIVO
LX LEGISLATURA

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de octubre del 2014, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Instructora, presentaron a la Plenaria el dictamen de resolución que recae al juicio de revocación de mandato registrado bajo el Número CI/LX/JSRC/007/2014 promovido por el Ciudadano Víctor Jorge León Maldonado, por su propio derecho, en contra del Ciudadano Jose Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

"RESULTANDOS

1. El primero de julio del año dos mil doce, en el estado de Guerrero, se llevaron a cabo las elecciones locales para elegir a los Diputados al Honorable Congreso e integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, resultando electo el Ciudadano José Luis Abarca Velázquez, como Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero.

2. Que una vez que se declaró la validez de la elección y se otorgaron las constancias de mayoría y validez a los candidatos electos para integrar el H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, con fecha treinta de septiembre del año dos mil doce, y en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, quedó formal y legalmente instalado el Cabildo Municipal del citado Municipio. -

3. Que durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso, en la cabecera municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, se suscitaron una serie hechos violentos, que a la fecha han dado cuenta medios de comunicación locales, nacionales y extranjeros, así como en las redes sociales, en los que se vieron involucrados policías municipales y gente armada no identificada, atentando en contra de estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzintapa, y de los jugadores del equipo de fútbol de Tercera División Profesional "Avispones" de Chilpancingo, y sociedad civil, en los que fallecieron 6 personas, hirieron a 25 y se tiene la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzintapa. -

4. DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO. Por escrito recibido por la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, con fecha ocho de octubre del año en curso, y hecho del conocimiento del Pleno de la Sexagésima

239

Que en sesiones de fechas 17 de octubre del 2014, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió en votación nominal, de conformidad con lo establecido por los artículos 61 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 152 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286; aprobándose por unanimidad con 39 votos a favor, 0 votos en contra.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen de resolución que recae al juicio de revocación de mandato registrado bajo el Número CILXJJSRC/007/2014, promovido por el Ciudadano Víctor Jorge León Maldonado, por su propio derecho, en contra del Ciudadano José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 520 POR EL QUE SE DECLARA FUNDADO Y PROCEDENTE EL JUICIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PRESENTADO POR EL CIUDADANO VÍCTOR JORGE LEÓN MALDONADO, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

PRIMERO.- Se declara fundado y procedente el Juicio de Revocación de Mandato, presentado por el ciudadano Víctor Jorge León Maldonado, en contra del

ciudadano **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ**, en su calidad de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por las consideraciones vertidas en el considerando Séptimo del presente Dictamen con Resolución.

SEGUNDO.- Se revoca el mandato, al ciudadano **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ**, como Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que se le separa del cargo y funciones.

TERCERO. En términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, hágase el llamado al Suplente del Presidente de la planilla que resultó electa en la elección de Ayuntamientos de Iguala de la Independencia, Guerrero, de fecha primero de julio del año dos mil doce, para que asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, debiéndose comunicar de su entrada y funciones a este H. Congreso del Estado, para su ratificación correspondiente.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 bis, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, preséntese el Dictamen con Resolución a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

QUINTO. Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, al Suplente del Presidente de la planilla que resultó electa en la elección de fecha primero de julio del año dos mil doce, y al denunciante el contenido del presente fallo para todos los efectos legales correspondientes y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTO. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Emítase el Decreto correspondiente y Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA


LAURA ARIZMENDI CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROGER ARELLANO SOTELO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO

PODER LEGISLATIVO
LX LEGISLATURA

DIPUTADO SECRETARIO

AMADOR CAMPOS ABURTO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 520 POR EL QUE SE DECLARA FUNDADO Y PROCEDENTE EL JUICIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PRESENTADO POR EL CIUDADANO VÍCTOR JORGE LEÓN MALDONADO, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.)